



Intendencia Municipal de
Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 Tel.: (02265) 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
INT. J. BELTRAMI 50 CORONEL VIDAL (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

Nº

1453 /2017

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 5 de julio de 2017.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 055/17; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 05/07/17;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

D E C R E T A

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 055/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28/06/2017, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Dr. Mariano Andrés Centeno.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N°: 1281

m.u

Dr. Mariano A. Centeno
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mar Chiquita

CARLOS ALBERTO RONDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA



Nº

1454 /2017

Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante
Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 (02265) 43-2284
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 29 de Junio de 2017.-

Al Señor Intendente Municipal

Arq. Carlos Alberto Ronda

S / D

Ref Al Expte N° 279/SPyDL/2017 Sobre Planta de fabricación de cerveza BURMA

Compañía de Cerveza

Nota 107

De mi mayor consideración:

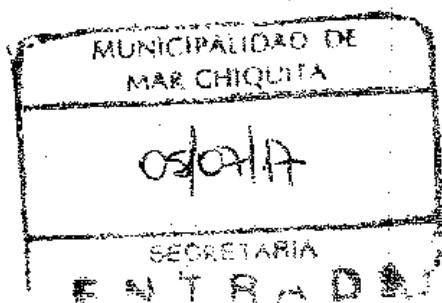
Por medio de la presente nos dirigimos a Ud. Con el objeto de informar lo resuelto en la Sesión Ordinaria de fecha 28 de Junio de 2017 respecto al expediente de referencia que dio origen al Ordenanza N° 055 que se adjuntan a la presente.-

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para ponerme a disposición y lo saludo muy Atte.-

Silvia Alejandra García
SECRETARIA
Del Honorable Concejo Deliberante



Alejandro L. Ruau
PRESIDENTE
Del Honorable Concejo Deliberante





Nº

1455 /2017

Intendencia Municipal de
Concejo Deliberante
Mar Chiquita
de Coronel Vidal
Int. J. Beltrami 50 (02265) 43-2639
Fax.: (02265) 43-2660
B7174GGB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

VISTO y CONSIDERANDO:

El Expte. Municipal nº 279/ 2017: Secretaría de Producción y Desarrollo Local s/ Planta de Fabricación de Cerveza “BURMA” – Compañía de Cerveza, solicitando el Sr. Franco Regalini, Gerente de BURBARREL S. A. al Departamento Ejecutivo un sitio donde instalar una Fábrica de elaboración de Cerveza Artesanal, sería un galpón desocupado ubicado en el Sector Industrial Planificado de Coronel Vidal, el mismo se encuentra en un punto estratégico para el proyecto, tiene fácil acceso a sus canales de distribución , tranquilidad y ambiente propicio para la elaboración del producto, asimismo expresan que desean producir y comercializar productos de alta calidad, conocer el gusto y consumo de los clientes teniendo estandarizados los diferentes estilos (fs. 19);

A fs. 29/ 37 se acredita la constitución de la Sociedad Anónima “BURBARREL S.A., con domicilio social en San Martín nº 4462 de la ciudad de Mar del Plata constituida mediante Resolución de fecha 4/05/2017 dictada en Expte 21209-185597 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas;

La Secretaría de Desarrollo Local informa sobre la factibilidad de otorgar el predio identificado catastralmente CIRC II, SETOR A, CHACRA 45, FRACCION II, LOTE 5 (50 % parte indivisa, sector sur, lindero al lote 6) con las instalaciones allí plantadas, galpón con techo parabólico y algunas construcciones en su interior (fs.2);

Que la Empresa citada invertirá en la puesta en valor del predio: iluminación de led de toda la planta, pantallas solares tendiente a la reducción del consumo de energía eléctrica con el objeto de lograr en el futuro una fábrica autosustentable, se instalará un calefón solar, un equipo de osmosis inversa mediante el cual el desecho generado por el equipo será utilizado para la limpieza de las instalaciones, un Biodigestor para el tratamiento de los residuos de la fábrica, además de la adquisición de un equipo para el tratamiento de aguas grises, se contratara mano de obra local, asumiendo el compromiso que serán ocupados entre siete a diez personas;

También se desarrollaran las pruebas para la fabricación de Gin Artesanal, se llevará a cabo un Salón de Usos Múltiples SUM para el dictado de cursos sobre la elaboración de cerveza artesanal para quienes resulten interesados, los equipos utilizados en la fábrica de cerveza podrán ser usados por otros productores locales, abonando un arancel mínimo;

Los residuos alimenticios del proceso – derivados del cereal- serán donados a la Escuela Agropecuaria Nicanor Ezeiza para la alimentación de animales;

A fs. 26 la Secretaria de Medio Ambiente informa que la citada propuesta es de bajo impacto ambiental, efectuándose las tramitaciones pertinentes ante el OPDS (factibilidad de radicación y certificación de aptitud ambiental, Ley 11459);

La Secretaria de Gobierno emite dictamen sugiriendo el otorgamiento a BURBARREL S.A. Permiso de uso y explotación precario de la parcela citada precedentemente por cinco años prorrogable por cinco años más (fs. 39/40);

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE

— O R D E N A N Z A —

ARTICULO 1º: OTORGASE a la firma BURBARREL S.A. con domicilio social en calle San Martín N° 4462 de la ciudad de Mar del Plata, PERMISO PRECARIO DE USO Y EXPLOTACION del inmueble nominado catastralmente CIRCUSCRIPCION II, SECTOR A, CHACRA 45, FRACCION II, lote 5 (50 % parte indivisa- sector sur, lindero al lote 6), con las instalaciones allí plantadas, galpón con techo parabólico y algunas construcciones en su interior, superficie total 1640 m², conforme croquis de ubicación de fs.25.

ARTICULO 2º : El Permiso dispuesto en el art. anterior será por el termino de cinco(5) años con opción de prórroga por cinco(5) años más , con la condición de cumplimiento del proyecto en tiempo y forma, PLANTA DE FABRICACION DE CERVEZA ARTESANAL. Caso contrario el inmueble con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo deberá restituirse al Municipio, no originando ello derecho a indemnización de naturaleza alguna para la Empresa.- (Art. 28, incs. a) y b) y Art. 29, Decreto Ley 9533.

ARTICULO 3º: La Empresa BURBARREL S.A. deberá dar cumplimiento a lo establecido por las áreas técnicas pertinentes de la Municipalidad de Mar Chiquita y dictamen de la Secretaria de Gobierno de fs.39/ 40 del expte de autos, obteniéndose oportunamente las habilitaciones municipales, provinciales y nacionales.

ARTICULO 4º: La Empresa BURBARREL S.A. deberá cumplir con la Ordenanza N° 49/ 2016 PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA DEFENSA, EL FOMENTO Y LA PROTECCION DE LA MANO DE OBRA LOCAL.

ARTICULO 5º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a firmar el Convenio con la firma BURBARREL S.A., el cual incluirá en sus cláusulas los aspectos contemplados en el Expte de marras, más lo que el D.E. y sus distintas áreas lo determinen.



Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante
Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 tel.: (02265) 43-2320 / 43-2321
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

1456 /2017

REGISTRO DE DECRETOS

ARTICULO 6º: La Municipalidad de Mar Chiquita se reserva el derecho de efectuar inspecciones periódicas a fin de constatar el cumplimiento en tiempo y forma de las obras propuestas. Quedará expresamente prohibido a la Empresa utilizar la parcela cedida para otro fin que no sea el indicado, salvo autorización expresa del Municipio. Asimismo quedara explícitamente prohibido arrendar total o parcialmente el predio otorgado. La Empresa deberá hacerse cargo de todas y cada una de las obligaciones respecto del personal que se desempeñe en la firma, en un todo de acuerdo a la legislación laboral vigente, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad que pudiere surgir de esas relaciones jurídicas. La Empresa deberá contratar un seguro a su costo contra incendio y/ siniestros que pudiesen corresponder.

ARTICULO 7º: El Convenio a suscribir por el Departamento Ejecutivo formara parte integrante de la presente Ordenanza como ANEXO.- A la vez el Expte nº 279-SP y DL / 2017, formara parte integrante de esta Ordenanza y por tal motivo deberán ser conservados en conjunto.

ARTICULO N° 8: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda. Regístrese, Publíquese y Archívese.

ORDENANZA N° 055

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 28 días del mes de Junio del año 2017.

Silvia Alejandra García
SECRETARIA
Del Honorable Concejo Deliberante



Alejandro L. Rúa
PRESIDENTE
Del Honorable Concejo Deliberante